



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

**“POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA
CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998 y la Resolución No. 2021500001775 de 2021, y

CONSIDERANDO

1. Que la Constitución Política, en el artículo 119, establece que la Contraloría General de la República tiene a su cargo la vigilancia de la gestión fiscal y el control de resultados de la administración y el artículo 267 del mismo marco legal define el control fiscal como una función pública que se ejerce sobre los organismos y entidades del Estado, sobre el ejercicio financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad, y la valoración de los costos ambientales.
2. Que el artículo 268 de la Constitución Política, en concordancia con el Decreto 1083 de 2015 (artículo 8 literal a.), establece que es función de los Contralores Departamentales, conceptuar sobre la calidad y eficiencia el control fiscal interno de las entidades y organismos del departamento.
3. Que el artículo 272 de la Constitución establece que a la Contraloría Departamental le corresponde la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos y de los municipios donde no haya contraloría.
4. Que el Decreto Ley 403 de 2020 *“Por el cual se dictan normas para la correcta implementación del Acto Legislativo 04 de 2019 y el fortalecimiento del control fiscal”*, regula las competencias de las contralorías territoriales, quienes vigilan y controlan la gestión fiscal de los departamentos, distritos, municipios y demás entidades del orden territorial, así como a los demás sujetos de control dentro de su respectiva jurisdicción, en relación con los recursos endógenos y las contribuciones parafiscales.

"POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA"

5. Que el Decreto Ley 403 de 2020 reglamenta las facultades conferidas a las autoridades fiscales, en lo referente al ejercicio e implementación del control fiscal, de acuerdo con los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la Constitución y en la ley.
6. Que la Contraloría General de Antioquia mediante la Resolución No. 2021500001775 del 27 de octubre de 2021, determinó el método y forma de rendir las cuentas por los entes sujetos a control fiscal y en el artículo 7 dispuso que el Representante Legal o el funcionario cuya delegación se haga de manera oficial, es responsable de rendir la cuenta consolidada de la entidad vigilada.
7. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución No. 2021500001775 de 2021, por CUENTA se entiende: *"... el informe acompañado de los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente la gestión fiscal realizada por los sujetos en cada vigencia"*.
8. Que conforme la Resolución No. 2021500001775 del 27 de octubre de 2021, la rendición de la cuenta, constituye un *"Deber legal y ético que tiene todo funcionario o persona de responder e informar por la administración, manejo y rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados y los resultados del mandato que le ha sido conferidas"*.
9. Que de conformidad con el párrafo del artículo 4 de la Resolución No. 2021500001775 del 27 de octubre de 2021, se entiende por responder, aquella obligación que tiene todo funcionario público que administre y/o maneje fondos, bienes y/o recursos públicos y ambientales de asumir las consecuencias que se deriven de su gestión fiscal.
10. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución No. 2021500001775 del 27 de octubre de 2021, se establece la forma de rendir la cuenta de manera electrónica e informes a la Contraloría General de Antioquia, mediante transferencia electrónica de datos, implementada a través de los aplicativos del Sistema General de Auditorías SIA CONTRALORÍAS (<http://siacontralorías.auditoria.gov.co>) y SIA OBSERVA (<http://siaobserva.auditoria.gov.co>) , teniendo en cuenta los procedimientos establecidos en el mismo sitio y los tiempos estipulados para tal fin.
11. Que mediante la Resolución No. 2021500001775 del 27 de octubre de 2021, en el artículo 11 Periodicidad y Tiempos, establece:

"La cuenta anual se rendirá para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de cada año, también se rendirán informes mensuales y semestrales."

"POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA"

- La información con periodicidad anual deberá presentarse a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al periodo por rendir;
- La información mensual relacionada con la deuda pública deberá rendirse en SIA Contraloría dentro de los tres (3) días hábiles siguientes del periodo a rendir.
- La información mensual relacionada con contratación deberá rendirse en SIA Observa dentro de los 5 días hábiles siguientes del periodo a rendir.
- La información semestral relacionada con avances de planes de mejoramiento y avances de MIPG, deberá rendirse en SIA Contralorías en los meses de julio y enero durante los 10 primeros días."

12. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998, artículo 9º en concordancia con la Resolución de la Contraloría General de Antioquia, se hace necesario delegar la rendición de la cuenta ante la Contraloría General de Antioquia, según se enuncia a continuación.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1º. DELEGAR en la doctora **DIANA PATRICIA SALAZAR FRANCO** Subsecretaria Financiera, la coordinación general de la información a reportar por parte de la Gobernación de Antioquia y administración de la clave del Gobernador para la presentación, verificación, validación, rendición y certificación de la información, conforme lo establece la Resolución No. 2021500001775 del 27 de octubre de 2021 de la Contraloría General de Antioquia, a más tardar el 28 de febrero de la actual vigencia, en el aplicativo SIA Contraloría, en la dirección electrónica <http://contraloria.antioquia.gov.co>

Artículo 2º. Para el cumplimiento de la Resolución No. 2021500001775 del 27 de octubre de 2021 de la Contraloría General de Antioquia, la Secretaria de Suministros y Servicios, doctora **MARILUZ MONTOYA TOVAR**, hará seguimiento a la recopilación de la información relacionada con la rendición contractual en el aplicativo SIA Observa, en la dirección electrónica <http://siaobserva.auditoria.gov.co>

Artículo 3º. Son responsables de la información relacionada con la rendición de la contratación en el aplicativo SIA Observa, todos los ordenadores del gasto en la dirección electrónica <http://siaobserva.auditoria.gov.co>

"POR EL CUAL SE DELEGA LA RENDICIÓN DE CUENTAS A LA CONTRALORÍA GENERAL DE ANTIOQUIA"

Artículo 4º. Para el cumplimiento de la delegación, la Subsecretaria Financiera y la Secretaria de Suministros y Servicios, serán acompañadas por todos los organismos de la administración departamental, quienes deberán solicitar la creación de usuario para los aplicativos SIA Contralorías y SIA Observa, con el objetivo de cargar la información correspondiente a sus organismos, en las condiciones de tiempo, modo y lugar indicados en la Resolución No. 2021500001775 del 27 de octubre de 2021 de la Contraloría General de Antioquia.

Artículo 5º. Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Proyectó: Diana Patricia Salazar Franco – Subsecretaria Financiera
Revisó: Carlos Eduardo Celis Calvache – Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico

